



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00337020- -UNC-ME#FP

VISTO:

La presentación de las propuestas de actividades de capacitación realizada por la Dra. Yanina Michelini ;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el segundo cuatrimestre del año 2023;

Que el Seminario de Extensión: Introducción al armado de encuestas online mediante plataforma LimeSurvey, fue aprobado por la RD 91/2022, para llevarse a cabo durante el año lectivo 2022;

Que la presente actividad, tiene como objetivo general: Que los y las participantes adquieran conocimientos y habilidades que les permitan llevar adelante la recolección de datos mediante encuestas online a través de la plataforma Lime-Survey en el marco de proyectos de investigación y/o extensión;

Que la propuesta cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD N° 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD PSICOLOGIA
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2023, del curso de extensión: Introducción al armado de encuestas online mediante plataforma LimeSurvey, presentada por la Dra. Yanina Michelini DNI 35083251 de acuerdo al Anexo de 5 (cinco) hojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2°: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el 80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 3°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la

certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 4°: Protocolizar, comunicar, archivar.